

A decorative graphic consisting of several overlapping, hand-drawn style circles in various colors (purple, blue, green, yellow, red, pink) surrounding the central text.

CÓDIGO

**DE CONDUCTA
ANTICORRUPCIÓN**

UNA BASE DE VALOR NO NEGOCIABLE



Antoine Frérot,
Presidente y CEO de
Veolia

Nuestro Grupo tiene como principal objetivo hacer que todas sus actividades se realicen con el más estricto cumplimiento de las normas éticas, independientemente del contexto geográfico o económico.

El incumplimiento de estas normas podría generar un riesgo inaceptable para todo el Grupo (intereses, colaboradores, imagen y desempeño). El estricto cumplimiento de estas normas crea valor, porque crea confianza frente a nuestros

grupos de interés (empleados, accionistas, socios, clientes, etc.).

Finalmente, para mí, como para la mayoría de ustedes, el orgullo de lo que hacemos también radica en cómo lo hacemos. Por eso, les pido que cumplan estrictamente estas normas éticas, que forman parte de la base no negociable de los valores de nuestro Grupo.

« EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ÉTICAS CREA CONFIANZA FRENTE A NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS »

RESUMO

4 APLICACIÓN DEL CÓDIGO,
CONOCIMIENTO Y COOPERACIÓN

6 PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA
CORRUPCIÓN ACTIVA Y DE CONDUCTAS
SIMILARES

10 PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN
DE LA CORRUPCIÓN PASIVA Y DE LOS
CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL
GRUPO

14 OTRAS SITUACIONES DE RIESGO
SUJETAS A NORMAS ESPECIALES

18 ALERTAS

20 GLOSARIO DEL CÓDIGO DE
CONDUCTA ANTICORRUPCIÓN

INTRODUCCIÓN

El Grupo Veolia (el Grupo) considera que la honestidad, la integridad y la lealtad son valores esenciales que guían todas sus actividades.

El presente Código de Conducta (el «Código») describe los principios y actos destinados a cumplir con el compromiso del Grupo de prohibir, sin reservas, toda forma de corrupción y comportamiento similar o equivalente, así como cumplir con la normativa y efectuar las mejores prácticas en esta área.

El Grupo cuenta con políticas y procedimientos internos de las que también se deberán cumplir.

Se aplica a todas las empresas controladas directa o indirectamente por Veolia SA, en Francia y en todos los países donde están presentes o realizan actividades, independientemente de su forma jurídica.



Las ilustraciones de esta guía se extrajeron del código de conducta anticorrupción ilustrado, «En acción contra la corrupción», cuyo objetivo es ayudar a todos a comprender sus obligaciones correspondientes, identificar conductas de riesgo y como evitarlos. Este documento puede descargarse desde el sitio de intranet de la Dirección de Cumplimiento: <https://oneintranet.veolia.com/corporia-complianceintranet/>



1. APLICACIÓN DEL CÓDIGO, CONOCIMIENTO Y COOPERACIÓN

Las disposiciones del presente Código se aplican directa y personalmente a todos los dirigentes y empleados del Grupo y, en general, a cualquier persona que pueda comprometer o representar al Grupo, independientemente del entorno en el que operen o del país en el que se lleven a cabo las actividades.

Los dirigentes o empleados del Grupo deben asegurar que, en la medida de lo posible, las disposiciones de este Código o, al menos, las disposiciones equivalentes, sean aplicadas por terceros con el que el Grupo tenga una relación comercial (proveedor,

cliente, socio, organizaciones sin fines de lucro, etc.).

Los dirigentes o empleados del Grupo que infrinjan el presente Código, o los dirigentes que, por su manifiesta falta de control y vigilancia, sean responsables de dichas infracciones, podrán ser objeto de medidas disciplinarias, que podrán dar lugar a su destitución, despido o culminación de su relación contractual.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones

APLICACIÓN DEL CÓDIGO, CONOCIMIENTO Y COOPERACIÓN

del presente Código, el Grupo podrá, en cualquier momento, realizar un examen más detallado de cualquier transacción realizada en su nombre o bajo su responsabilidad. Respecto a estos exámenes, el Grupo exige que las personas que están bajo su autoridad y las que actúan en su nombre o representación cooperen con él y con los asesores externos que haya nombrado, si fuera el caso. Cualquier falta de cooperación en referencia a estos exámenes será objeto de medidas disciplinarias o contractuales.

Para la correcta aplicación de estas disposiciones, el Grupo brinda capacitación y recursos a los interesados; cada empleado puede solicitar dicha capacitación y cada superior jerárquico y funcional debe asegurar que las personas bajo su mando hayan recibido la capacitación adecuada a su situación. Además, el Grupo se compromete a brindar asistencia a

« ESTE CÓDIGO SE APLICA A TODOS LOS DIRIGENTES Y EMPLEADOS DEL GRUPO Y A CUALQUIER PERSONA QUE PUEDA COMPROMETER O REPRESENTAR AL GRUPO »

cada persona interesada para la correcta aplicación de este Código: por lo tanto, cualquier dirigente o empleado tiene derecho a solicitar el asesoramiento de su superior jerárquico, encargado del cumplimiento normativo del que depende o del Comité de Ética para ayudarle a comprender y cumplir sus obligaciones; siempre que sea necesario y en la medida de lo posible, el Grupo se compromete a respetar la confidencialidad de este proceso.



2. PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA CORRUPCIÓN ACTIVA Y DE CONDUCTAS SIMILARES

a. CORRUPCIÓN ACTIVA Y CONDUCTAS SIMILARES

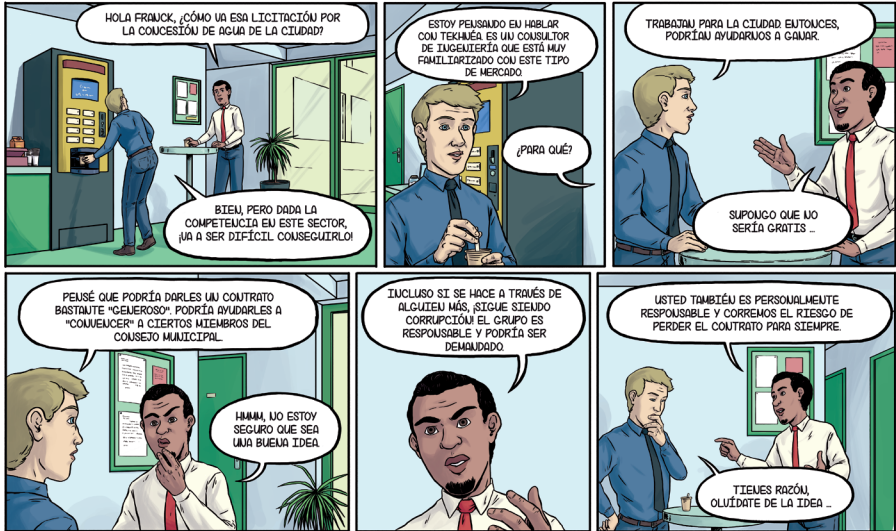
El Grupo prohíbe estrictamente todo acto de corrupción, ya sea contra una persona pública, una empresa o un individuo, así como cualquier otro acto similar a tales comportamientos, en particular, el tráfico de influencias. En general, el Grupo prohíbe todo comportamiento que implique el intento de obtener cualquier tipo de favor de un tercero a cambio de un beneficio ilícito, prometido, concedido o supuesto.

En lo que se refiere a corrupción, se prohíbe en especial los «pagos de facilitación»; es decir, los pagos ilícitos y/o encubiertos destinados a asegurar o acelerar un procedimiento administrativo, incluso si el objetivo que se pretende alcanzar es legítimo.

También están prohibidos los actos de indulgencia que implique la concesión a favor de un tercero (por ejemplo: empleo, contrato de suministro de bienes o servicios) sin justificación económica demostrada o fuera del marco de las acciones sociales o humanitarias emprendidas por el

PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA CORRUPCIÓN ACTIVA Y DE CONDUCTAS SIMILARES

- CORRUPCIÓN ACTIVA -



Consejos prácticos

Si se entera de algún acto de corrupción, debe hacer todo lo que tenga a su alcance para poder impedirlo. En su defecto, debe informar obligatoriamente de ello a su superior o, de no ser posible, dar la señal de alerta interna al Grupo. Si tiene dudas respecto a la situación, puede tratarlo con el encargado del cumplimiento normativo con total confidencialidad.

Grupo, en especial en el marco de sus actividades de patrocinio o mecenazgo (véase más adelante).

b. LICITACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE CONTRATOS

El Grupo se abstiene de toda práctica que tenga por objeto o resultado una restricción de la libertad de acceso y la igualdad de los candidatos dentro de la contratación pública, así como del ejercicio libre y equitativo de la competencia.

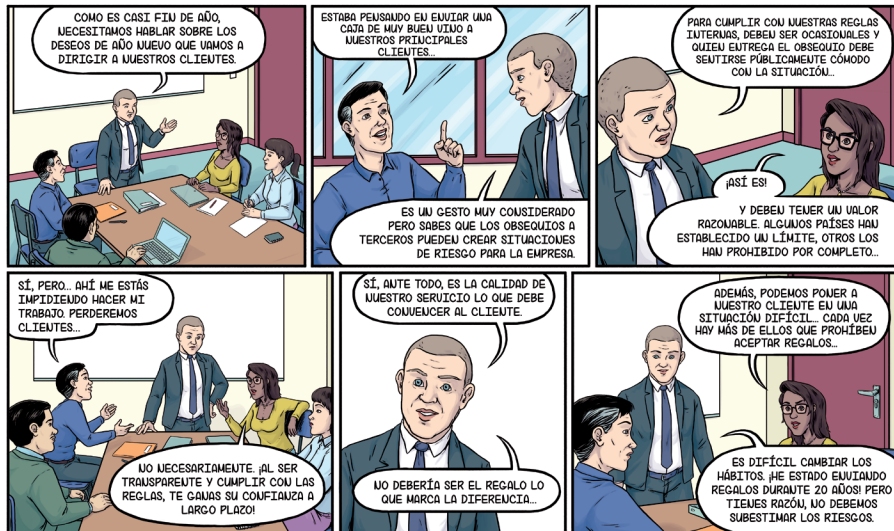
Respecto a esto, se prohíbe toda acción encaminada, fuera del marco reglamentario o específico aplicable a la consulta, obtener información indebida del comprador y, en general, obtener una ventaja injustificada.

También se prohíbe toda acción que tenga por objeto o resultado una restricción de la competencia, en particular dentro de un acuerdo ilegal con uno o más candidatos o cualquier otra práctica anticompetitiva.

c. ACTIVIDADES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA CORRUPCIÓN ACTIVA Y DE CONDUCTAS SIMILARES

- CORRUPCIÓN ACTIVA -



Consejos Prácticos Todos los empleados y gerentes deben estar particularmente atentos. En todo caso, antes de enviar cualquier obsequio o invitación, deberá verificar, en la medida de lo posible (página web, documentos contractuales), que el destinatario tiene, en principio, derecho a aceptarlo. Si tiene alguna pregunta sobre la interpretación de las reglas vigentes, consulte a su funcionario de cumplimiento local o de la UN.

El Grupo se abstiene de cualquier actividad política o contribución a un partido político o candidato en una elección. Ningún dirigente, empleado o tercero puede comprometer al Grupo o utilizar, de cualquier manera, los recursos del Grupo en dicha actividad o contribución.

Las actividades y contribuciones políticas en cuestión incluyen toda afiliación y toda ventaja o donación (en efectivo o en especie) a una organización o partido político o a una persona que participe en una campaña política local o nacional.

d. REGALOS E INVITACIONES OFRECIDOS A TERCEROS (CLIENTES, PROVEEDORES, SOCIOS, AUTORIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS)

Los dirigentes o empleados del Grupo, así como los terceros que actúen en nombre y representación del Grupo, podrán ofrecer regalos o invitaciones como muestra de cortesía a los socios comerciales. Quienes los ofrezcan deben hacerlo en el único interés del Grupo, dentro de los límites de sus atribuciones y delegaciones, en

PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA CORRUPCIÓN ACTIVA Y DE CONDUCTAS SIMILARES

beneficio de una persona identificada y conocida, y demostrar claramente la voluntad del Grupo de ofrecer dichos regalos o invitaciones.

- Deben utilizar su criterio y tener en cuenta las circunstancias comerciales que justifican el regalo o la invitación y la función de la persona a la que va dirigido el regalo o la invitación. Esos regalos o invitaciones deben ser de naturaleza y valor razonables y ser públicamente identificables tanto por el Grupo como por la persona que los reciba; no deben ser considerados como elementos que puedan influir en una decisión relativa al Grupo.

- Los dirigentes y empleados también deben asegurar con rigor que la naturaleza y la cantidad de esos regalos e invitaciones cumplan con las leyes y reglamentos locales, en particular cuando el destinatario ocupa un cargo público y/o electivo.

- El Grupo prohíbe formalmente el ofrecimiento de cualquier regalo o invitación hecha de manera clandestina o cuya naturaleza pueda atentar contra

las buenas costumbres o que adopte una forma financiera o cuasi financiera (dinero en efectivo, vales de regalo, boletos de viaje o bienes muebles negociables, préstamos, etc.).

Dentro de los límites establecidos en el presente Código y, de ser necesario, en las normas jurídicas aplicables, los responsables de las filiales u oficinas locales podrán, bajo la autoridad de su superior y con el acuerdo de los encargados del cumplimiento normativo, establecer umbrales indicativos u obligatorios.



3.

PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA CORRUPCIÓN PASIVA Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES DENTRO DEL GRUPO

a. CORRUPCIÓN PASIVA

El Grupo prohíbe formalmente a todos sus dirigentes o empleados y a los terceros que actúen en su nombre o representación a participar en cualquier forma de corrupción pasiva; es decir, el acto de solicitar o aceptar una ventaja ilícita u oculta, independientemente de su naturaleza o cuantía, a cambio de un acto favorable por parte del Grupo o de un tercero.

b. CONFLICTOS DE INTERÉS

Ninguna decisión tomada en nombre del Grupo se verá afectada por ningún conflicto de interés aparente o real. Estos conflictos pueden surgir en particular cuando los intereses personales (financieros, familiares) de un dirigente o empleado del Grupo, o de un tercero que actúe en su nombre o representación, se vean afectados potencial o efectivamente por un asunto dentro del marco de sus funciones en el Grupo.

Toda persona que pueda encontrarse en tal situación debe, antes de tomar cualquier

PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA CORRUPCIÓN PASIVA Y DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL GRUPO

- CORRUPCIÓN PASIVA -



Consejos prácticos

Si se enfrenta a tal acto de corrupción, debe hacer todo lo que esté en su alcance para poder evitarla. El Director de Veolia actúa correctamente e instruye a los equipos internos para que hagan una oferta justa y equilibrada con la finalidad de no pagar en exceso a la empresa de reciclaje y evitar que los colegas sean abordados de la misma manera. Si tiene alguna duda sobre la situación, puede tratarla con el encargado de cumplimiento normativo con total confidencialidad.

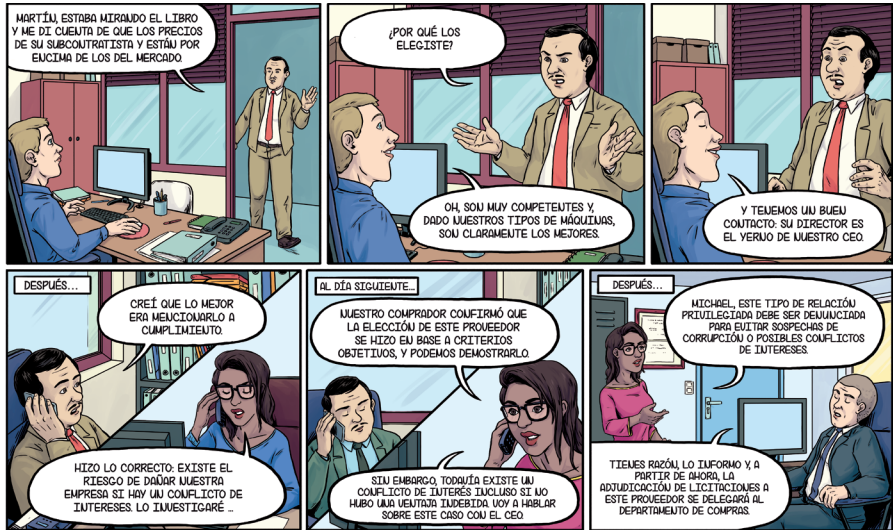
acción o, al menos, tan pronto como tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés, informar inmediatamente a su superior por escrito y abstenerse de toda acción hasta tener una autorización expresa, si es necesario sujeta a condiciones. Cuando la situación de conflicto afecte a un dirigente o superior, dicha autorización solo podrá emitirse después de una consulta formal con el encargado el cumplimiento normativo o el Director de Cumplimiento del Grupo.

En situaciones que justifiquen una

confidencialidad especial (en particular en el caso de asuntos relacionados con la vida privada), la persona afectada por el conflicto podrá consultar directamente al encargado del cumplimiento normativo o al Comité de Ética. El Grupo se compromete a examinar la cuestión de manera estrictamente confidencial y a prestar asistencia con la finalidad de resolver la situación de conflicto y así reducir al mínimo los daños a los intereses del Grupo y de la persona afectada.

PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA CORRUPCIÓN PASIVA Y DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL GRUPO

- CONFLICTO DE INTERÉS -



Consejos prácticos

Ni bien exista la menor duda sobre un conflicto de interés, es muy importante compartir estas situaciones con su superior y, de ser necesario, con el encargado del cumplimiento normativo. El manejo de un conflicto de interés no puede basarse únicamente en la buena fe de las personas involucradas. La situación y las soluciones propuestas deben documentarse por escrito (memorando interno, por ejemplo) y ser objeto de un tercero (cumplimiento o RR.HH.).

c. REGALOS E INVITACIONES RECIBIDAS

Los dirigentes y empleados, así como los terceros que actúen en nombre o representación del Grupo, podrán, con sujeción a las normas que figuran a continuación, recibir regalos o invitaciones como muestra de cortesía de los socios comerciales. El Grupo prohíbe formalmente:

- cualquier forma de solicitud de regalos o invitaciones,

- cualquier regalo o invitación recibida de forma clandestina o por una persona desconocida o no identificada con precisión;
- cualquier regalo o invitación recibido en efectivo o cuasi efectivo (por ejemplo, vales de regalo o instrumentos negociables);
- cualquier regalo o invitación que infrinja cualquier normativa local aplicable (en particular por su cantidad, naturaleza, autor o destinatario);
- cualquier regalo o invitación que atente contra las buenas costumbres.

PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA CORRUPCIÓN PASIVA Y DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL GRUPO

Los regalos e invitaciones solo podrán ser aceptados si tienen un valor y una naturaleza razonables en vista de las circunstancias y de la persona que los ofrece o recibe; deben en todo caso ser públicamente aceptables, tanto para el que los ofrece, como para el que los recibe. Dentro de los límites establecidos en el presente Código y, de ser necesario, en las normas jurídicas aplicables, los responsables de las filiales u oficinas locales podrán, bajo la autoridad de su superior y con el acuerdo del encargado en el cumplimiento normativo, establecer umbrales indicativos u obligatorios.

Las personas a las que se ofrezcan regalos e invitaciones, y a su vez, éstas sean cuestionables (en particular en cuanto a su valor o naturaleza, o respecto a las

« LOS REGALOS E INVITACIONES SOLO PUEDEN SER ACEPTADOS SI SON DE VALOR Y NATURALEZA RAZONABLES »

circunstancias) deberán informar sin demora a sus superiores y, de ser necesario, al encargado del cumplimiento normativo. Los regalos o invitaciones que no cumplan las normas citadas deben ser rechazados y, de ser necesario, devueltos (el encargado del cumplimiento normativo examinará con el superior las medidas que deben adoptarse si la devolución del regalo o la invitación es material o razonablemente imposible).



4.

OTRAS SITUACIONES DE RIESGO SUJETAS A NORMAS ESPECIALES

a. PATROCINIO Y MECENAZGO

Las acciones de patrocinio y mecenazgo consisten en el apoyo financiero o en especie con fines no comerciales (filantrópicos, humanitarios, sociales, culturales, etc.) en beneficio de los eventos u organizaciones. Estas acciones solo pueden realizarse en nombre o representación del Grupo en el estricto marco previsto por las políticas y procedimientos internos del Grupo y, en particular, están sujetas a autorización previa. Deben estar destinados exclusivamente a promover la marca o la imagen del Grupo y solo

pueden realizarse con y/o en beneficio de organizaciones legítimas cuya reputación no sea cuestionada en términos de ética.

Los dirigentes y empleados del Grupo deben asegurar estrictamente que estas operaciones de patrocinio y mecenazgo no puedan ser explotadas indebidamente en beneficio de los intereses personales de un tercero y, en particular, de una persona que ostente un mandato público o de la que se sepa que es candidata o posible candidata a tal mandato. En caso de duda, la operación debe detenerse de inmediato y notificarse al encargado del cumplimiento normativo.

OTRAS SITUACIONES DE RIESGO SUJETAS A NORMAS ESPECIALES

b. REPRESENTACIÓN DE INTERESES (LOBBYING)

El lobbying consiste en ejercer la representación de intereses ante cualquier autoridad pública con el fin de promover la imagen, los productos y los servicios del Grupo, de sus empresas o entidades. El representante de intereses puede ser un dirigente o empleado del Grupo o un tercero que actúe en su nombre en una misión contractual; su buena reputación debe evaluarse, cuando proceda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la parte (c) más adelante. Independientemente del nombre dado a esta actividad de representación de intereses, debe realizarse en condiciones que cumplan con la ética, la normativa local, los procedimientos del Grupo y en el presente Código, y, así, evitar estrictamente cualquier riesgo de tráfico de influencias.

Los representantes de intereses deben aclarar a las personas con las que se reúnen y terceros que actúan en nombre del Grupo, y evitar cualquier confusión con otras actividades que puedan efectuarse a título privado, profesional o en el marco de cualquier mandato (asociativo, político o sindical).

En lo que respecta a las personas con las que se reúnen y a su entorno directo, los representantes de intereses que actúen en nombre del Grupo deben abstenerse de obtener cualquier información por medios fraudulentos, toda comunicación deliberada de información falsa o engañosa.

En ciertos países, o frente a ciertas personas, instituciones nacionales e internacionales, los reglamentos particulares imponen obligaciones a esta actividad de representación de intereses, en especial a las personas que llevan a cabo la misión, las modalidades de la misma o las personas con las que se reúne (especialmente los parlamentarios y los representantes elegidos). Corresponde a cada persona encargada de una misión de representación de intereses (ya sea la realizada por un dirigente o empleado del Grupo o un tercero) verificar si la misión en cuestión entra en el ámbito de esas normas y, de ser el caso, garantizar el estricto cumplimiento de los términos.

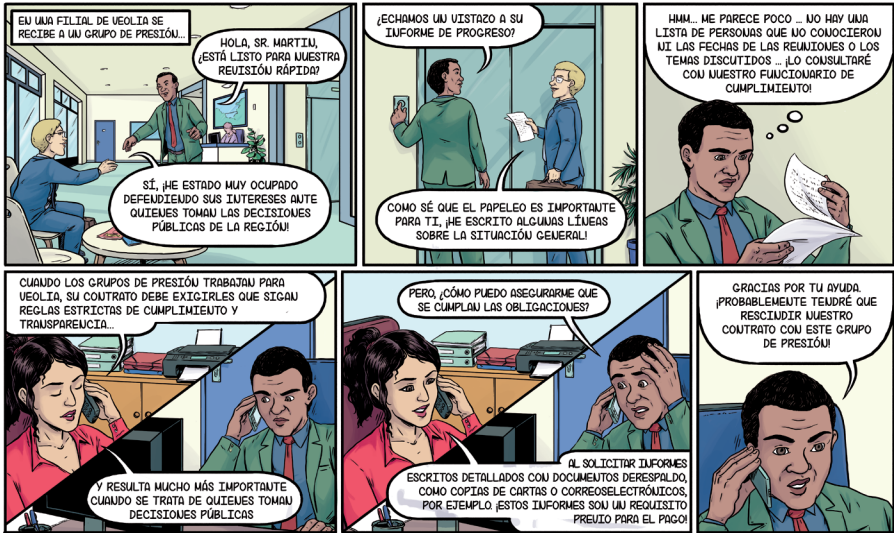
c. INTERMEDIARIOS, PROVEEDORES Y SOCIOS

El Grupo comprende que las actividades de sus socios comerciales (clientes, proveedores, prestadores de servicios, intermediarios, etc.) no pueden constituir un riesgo para el Grupo, en particular en caso que no cumplan los reglamentos internacionales, nacionales y las buenas prácticas reconocidas en materia de prevención de corrupción y conductas similares.

A este respecto, los dirigentes y empleados del Grupo deben asegurar que cada relación comercial con uno de estos socios esté sujeta a una evaluación previa y razonable con respecto al riesgo que se presenta, especialmente en materia de corrupción y las conductas similares.

OTRAS SITUACIONES DE RIESGO SUJETAS A NORMAS ESPECIALES

- LOBBYING -



Consejos prácticos

Apenas exista la menor duda sobre un eventual incumplimiento de los reglamentos locales, de las reglas y normas del Grupo, es muy importante compartir estas situaciones con su superior y, de ser posible, con el encargado del cumplimiento normativo.

Los acuerdos que se celebren con ellos deberán incluir estipulaciones específicas destinadas a exigir el cumplimiento de las buenas prácticas en esta materia y prever que el incumplimiento comprobado por parte de terceros pueda constituir una causa de culminación inmediata de la relación.

El encargado de la relación comercial se responsabiliza por asegurar que los socios seleccionados tengan buena reputación en estos asuntos. De existir alguna duda, es importante informar inmediatamente a un superior y al encargado del cumplimiento

normativo para que el Grupo pueda llevar a cabo un procedimiento de evaluación. Con el fin de prevenir cualquier riesgo de corrupción, se recomienda ese procedimiento de evaluación para cualquier relación comercial, excluyendo licitación u operación de rutina, con una persona expuesta políticamente (PEP).

Salvo en casos de absoluta urgencia y expresamente validados por el encargado del cumplimiento normativo, al realizar una evaluación de este tipo (especialmente en los casos en el que los procedimientos internos

OTRAS SITUACIONES DE RIESGO SUJETAS A NORMAS ESPECIALES

del Grupo prevean una obligación en este sentido, como en materia de intermediación o asesoramiento comercial), no se podrá contraer ningún compromiso contractual hasta que el socio haya sido validado, a la luz de los resultados de dicha evaluación por un funcionario autorizado.

d. NORMAS DE CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE

Las normas y procedimientos establecidos por el Grupo en materia de control contable y financiero tienen por objeto, en particular, garantizar que los libros, registros y cuentas no se utilicen para ocultar actos ilícitos, en particular la corrupción o el tráfico de influencias. Con esta finalidad, todo pago o beneficio concedido en nombre del Grupo debe tener un propósito lícito y definido, y efectuarse en pro de los beneficiarios reales y conocidos, en particular en cumplimiento de:

- la legislación internacional sobre sanciones, embargos, prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo;
- delegaciones de compromiso y poderes bancarios emitidos de acuerdo con el procedimiento del Grupo;
- los circuitos de validación/aprobación (pedido, entrega, pago) y de contabilización descritos en los procedimientos de compra del Grupo.

Se prohíbe todo pago clandestino; es decir, no registrado en las cuentas, o que teniendo conocimiento se mencione un objeto o beneficiario efectivo que sea falso o del que no se conozca el objeto o el beneficiario efectivo de procedencia. Como extensión de esta norma, salvo en situaciones locales específicas, que han sido previa y expresamente validadas por los Departamentos de Finanzas y de Cumplimiento del Grupo, también está estrictamente prohibido cualquier pago en efectivo, mediante títulos similares (metales preciosos, o títulos mobiliarios o cotizados, etc.) o en especie.

En la medida de lo posible, todo responsable de pago debe asegurar que su beneficiario cumpla las leyes y reglamentos a los que está sujeto/sometido; las modalidades de pago aceptadas por el Grupo no deben de ningún modo tener por objeto eludir esas leyes y reglamentos. Salvo excepción expresamente validada por el Departamento de Finanzas y Cumplimiento del Grupo, todos los pagos deben efectuarse en el país donde el proveedor de servicios esté realmente domiciliado o en el país donde se preste el servicio.



5. ALERTAS

Todo dirigente y empleado, así como los colaboradores externos u ocasionales del Grupo, que observen o tengan motivos fundados para sospechar de un posible incumplimiento de las normas citadas, podrán notificarlo al Grupo a través de uno de los siguientes canales:

- a través de la cadena de mando normal, o,
- remitiendo el asunto al Comité de Ética, que recibe las alertas del Grupo.

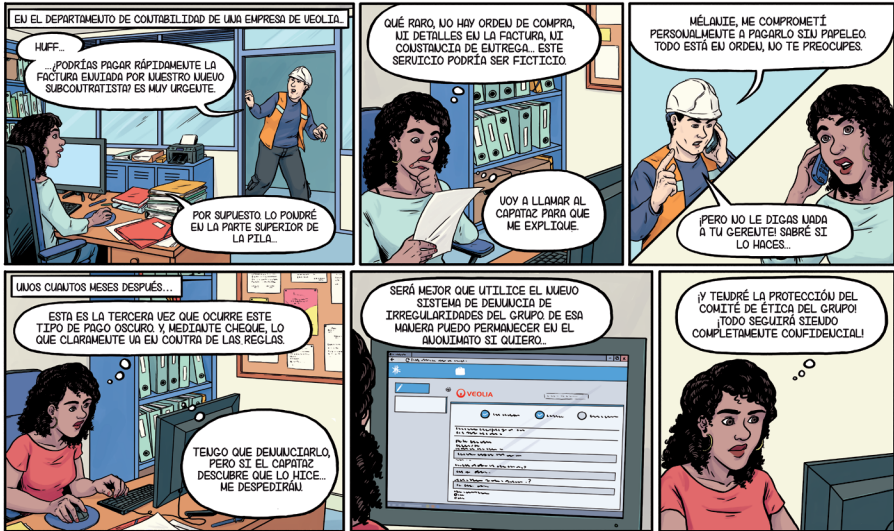
El Grupo se compromete a proteger la confidencialidad de los elementos de esas alertas y, en particular del denunciante y, de ser necesario, de la parte implicada, así como de los hechos notificados. Sin perjuicio de los límites previstos en los reglamentos locales aplicables, el procedimiento de alerta también ofrece la posibilidad de permanecer en el anonimato de ser necesario. En esos casos, y a menos que el denunciante actúe con mala fe, el

« EL GRUPO SE COMPROMETE A PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS ELEMENTOS DE ESTAS ALERTAS Y, ESPECIALMENTE, AL DENUNCIANTE Y, SI PROCEDE, A LA PARTE INVOLUCRADA, ASÍ COMO LOS HECHOS NOTIFICADOS. »

Grupo se compromete a no tomar ninguna medida para identificar al autor.

Además, el Grupo prohíbe cualquier medida (especialmente, en lo disciplinario y profesional) contra una persona que haga una denuncia de buena fe, independientemente de las medidas adoptadas en respuesta a la alerta e incluso si los hechos denunciados resultan ser inexactos. Además, en los casos en que el denunciante pueda ser considerado responsable de los hechos denunciados, el Grupo se compromete a tomar en cuenta

- CANAL DE ALERTA -

Consejos prácticos

Si se utiliza una alerta interna, el denunciante puede optar por permanecer en el anonimato, pero el Grupo no recomienda esta opción puesto que dificulta la verificación de los hechos denunciados. En todo caso, la confidencialidad del denunciante de buena fe se preserva rigurosamente.

la existencia de la denuncia y la posterior cooperación del empleado en el trámite del caso y sus posibles consecuencias.

ser objeto de medidas disciplinarias o incluso de enjuiciamiento de acuerdo a la legislación aplicable.

Cualquier persona del Grupo que abuse del procedimiento de alerta antes mencionado con denuncias de mala fe (intención maliciosa, difamación o acusaciones claramente erróneas o repetidas) podrá

GLOSARIO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ANTICORRUPCIÓN

CORRUPCIÓN ACTIVA

Por corrupción activa se entiende el acto de ofrecer, prometer o sugerir, directa o indirectamente, un pago o beneficio a una persona pública o privada a cambio de una promesa, liberación o acto favorable.

PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

Las prácticas anticompetitivas se refieren a todo acto destinado a restringir o distorsionar la competencia y, por consiguiente, a eludir las normas de transparencia, equidad y justicia entre los competidores. Esto puede incluir acuerdos expresos o tácitos, acciones concertadas o el abuso de una posición dominante para eliminar a otros competidores.

COMPORTAMIENTO ASIMILADO

El comportamiento asimilado es cualquier acto contrario a la integridad, como, por ejemplo, el tráfico de influencias, la apropiación indebida, la toma ilegal de intereses, la apropiación indebida de fondos públicos y/o el favoritismo.

PROPIETARIO BENEFICIARIO

Por beneficiario efectivo se entiende la persona física o jurídica que controla directa o indirectamente el activo y para la cual se realizan las actividades de la empresa.

RELACIONES COMERCIALES

Una relación de negocios es una relación profesional o comercial durante un cierto período. Esto puede estar previsto en un contrato.

ÁRBITRO DE CUMPLIMIENTO

El árbitro de cumplimiento es la persona desi-

gnada por el Departamento de Cumplimiento del Grupo en las distintas unidades de negocio, áreas o países.

CONFLICTO DE INTERÉS

Un conflicto de interés es una situación en la que un interés personal de un empleado o representante dentro o fuera del Grupo entra en conflicto con los del Grupo. Estos pueden referirse a intereses financieros, profesionales, familiares o de otro tipo.

TRANSACCIÓN ACTUAL

Por operación corriente se entiende las transacciones o tareas relacionadas con la realización de las actividades del Grupo que se realizan periódicamente.

DEBIDA DILIGENCIA

Por diligencia debida se entienden las medidas razonables y periódicas de control y verificación del Grupo para identificar a terceros, así como el riesgo al que se expone el Grupo al entablar una relación comercial con esos terceros.

OBSEQUIO

Un obsequio es cualquier beneficio, bien o servicio que puede medirse en dinero transferido voluntariamente y que es, directa o indirectamente, gratuito. Pueden ser dinero en efectivo o equivalentes, bienes, vales de regalo, bienes muebles o inmuebles, etc.

EL GRUPO

El término «Grupo» se refiere a Veolia Environment y a todas sus subsidiarias.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS

El tráfico de influencias se refiere al uso o abuso por parte de una persona de

GLOSARIO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ANTICORRUPCIÓN

su influencia real o percibida con el fin de obtener honores, empleo, contratos, exenciones o cualquier otra ventaja favorable de una autoridad pública (nacional o internacional).

INTERMEDIARIOS

Por intermediario se entiende una persona física o jurídica que participa en negociaciones comerciales con el fin de permitir o facilitar la celebración de uno o más contratos.

INVITACIÓN

Una invitación es una propuesta para asistir o participar en un evento, conferencia, viaje, cena, etc.

SOCIOS

Se trata de una persona con la que el Grupo establece una relación sinérgica para la realización de una o varias operaciones comerciales en el marco de uno o varios contratos.

CORRUPCIÓN PASIVA

Por corrupción pasiva se entiende el acto de aceptar o recibir, directa o indirectamente, un pago o beneficio de una persona pública o privada a cambio de una promesa, una liberación o un acto favorable.

MECENAZGO

El mecenazgo consiste en apoyar a organizaciones u obras de interés general (fundaciones, asociaciones de interés público, etc.) mediante la donación de una suma de dinero, bienes muebles o inmuebles, o un préstamo.

PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA («PPE»)

Una persona políticamente expuesta es una persona física a la que se le ha confiado una función pública o un miembro de la familia inmediata o un asociado cercano de dicha persona.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

La expresión «contratación pública» se refiere a los contratos públicos, los contratos de concesión y otros contratos destinados a satisfacer una necesidad de interés general.

PATROCINIO

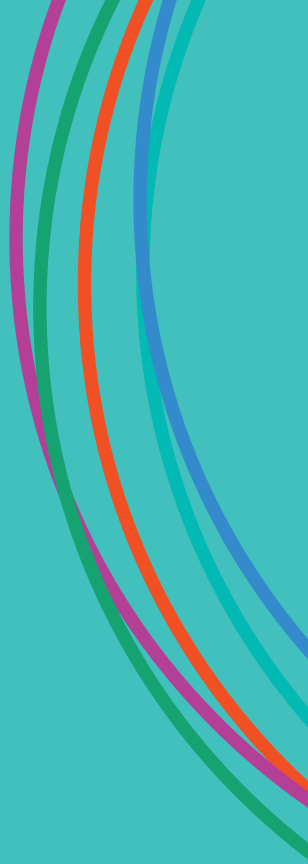
El patrocinio consiste en apoyar materialmente un proyecto educativo, cultural, científico, social, humanitario o deportivo y contribuir a promover la imagen del Grupo Veolia o de una de sus filiales.

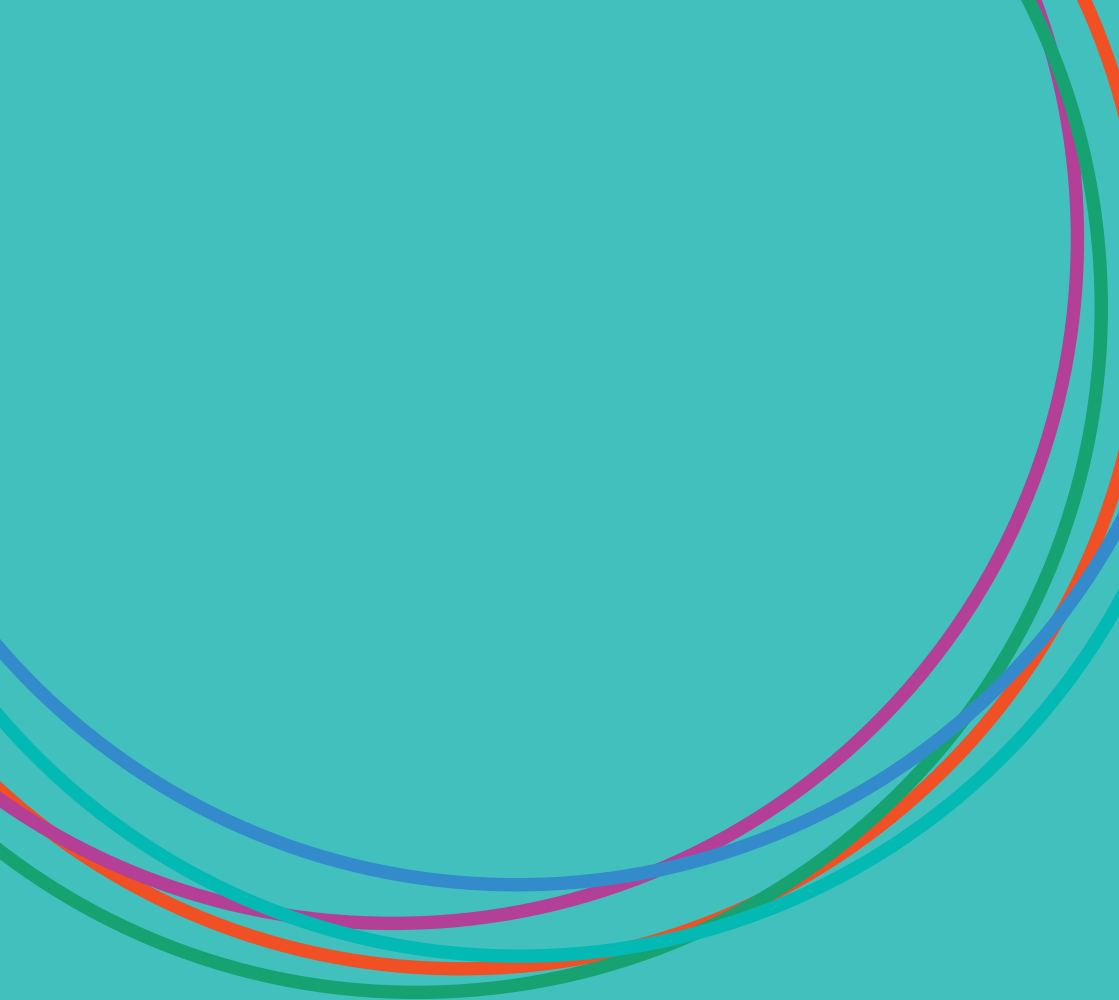
PROVEEDORES

Un proveedor o subcontratista es una persona física o jurídica que suministra bienes o servicios al Grupo.

TERCEROS

El término tercero se refiere a los clientes, proveedores u otros socios del Grupo, así como a cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, fuera del Grupo, exista o no una relación contractual con el mismo.





Fototeca Veolia: Bryan Spear, Rodolphe Escher, Olivier Guerrin,
Christophe Daguét, Salah Benacer,
Getty Images: Johnny Greig, Monty Rakusen, Silvia Jansen, Szepy
Diseño gráfico: Studio graphique Veolia.
Publicado en septiembre de 2020

Veolia Environnement

Sede administrativa

30, rue Madeleine Vionnet - 93300 Aubervilliers - Francia

Oficina central

21, rue de la Boétie - 75008 Paris - Francia

www.veolia.com